



**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE VIDA GRUPO NOMINADO COMPROMISO**

▼ **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Calle Orense, 2
GRANDES BROKERS
Orense, 2

NIF/CIF: A28007268
28020 – Madrid España
MADRID
Teléfono: 913301400

▼ **TOMADOR DEL SEGURO**

Universidad de Alcalá
Domicilio: Pza. San Diego, s/n
28801 - Alcalá de Henares (Madrid)

NIF/CIF: Q2818018J

▼ **NÚMERO DE PÓLIZA Y EFECTOS DEL SEGURO**

Póliza: W7 – G – 519.000.210

Periodo de cobertura de la Póliza : Desde las 00 horas del día siguiente a la fecha del otorgamiento de la garantía, es decir desde día 17/03/2021, hasta el 30 de junio de 2023.

▼ **ASEGURADOS**

El colectivo asegurado está compuesto por la totalidad del personal de la Universidad en la fecha de efecto de la póliza. Dicho colectivo se compone de:

- Personal Docente e Investigador Funcionario de Carrera o Interino
- Personal Docente e Investigador Laboral Fijo o Temporal
- Personal de Administración y Servicios Funcionario de Carreta o Interino
- Personal de Administración y Servicios Laboral Fijo o Temporal.
- Personal eventual
- Personal Investigador

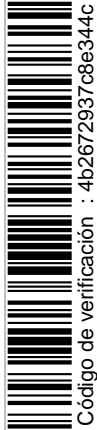
▼ **RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF
0001	Personal UAH	Q2818018J

▼ **GARANTÍAS DEL SEGURO**

Fallecimiento	22.000,00
IPA	22.000,00
IPA Accidente de Trabajo o Enf. Prof	36.060,00
Gran Invalidez	22.000,00
GI Accidente de Trabajo o Enf. Prof	36.060,00

Garantías de Invalidez no acumulativas



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



MODALIDAD DE SEGURO

La modalidad de seguro de la presente Póliza es la de TEMPORAL ANUAL RENOVABLE.

La prima de esta modalidad de seguro se establece por periodos anuales y su pago se deberá efectuar por anticipado. Esta prima anual deberá ser satisfecha en la forma de pago establecida en estas Condiciones Particulares.

En cada anualidad se modificará la prima anual conforme a la tarifa de primas que se incluye en estas Condiciones Particulares, teniendo en cuenta la edad actuarial y los capitales asegurados, incluyendo, es su caso, los capitales constitutivos de las rentas aseguradas.

Se entiende por edad actuarial de un Asegurado la que le corresponda en el aniversario más próximo a cada fecha de vencimiento de la póliza.

OBJETO DEL SEGURO

1. La presente Póliza de Seguro Colectivo instrumenta los compromisos por pensiones que el Tomador tiene contraídos con los miembros del Grupo Asegurado en virtud del Convenio Colectivo, o disposición equivalente, en lo referente a las prestaciones que se describen en el apartado GARANTIAS DEL SEGURO y con los límites y condiciones que para cada Asegurado se indican en las Condiciones Particulares y en su Certificado Individual de Seguro.

NO OBSTANTE, DICHS COMPROMISOS QUEDAN FIJADOS Y DETERMINADOS A LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO Y DE SUS GARANTÍAS, PRESTACIONES Y CUANTÍAS EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SE RECOGEN EN ESTA PÓLIZA, QUE DETERMINA DIRECTAMENTE LAS PRESTACIONES A PAGAR A LOS ASEGURADOS. POR TANTO, CUALQUIER DIVERGENCIA QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE AMBOS DOCUMENTOS SE INTERPRETARÁ Y RESOLVERÁ SIEMPRE A FAVOR DE LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINA EN TODO CASO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ASEGURADOR.

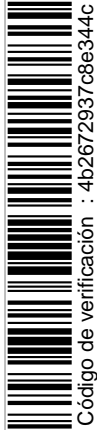
No son objeto de cobertura por este contrato cualesquiera otras contingencias o prestaciones del citado Convenio Colectivo.

2. La presente Póliza queda sujeta a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y fondos de Pensiones y en el Real Decreto 1.588/1.999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

MODIFICACIONES Y CONDICIONES DE ADHESIÓN

Altas individuales de Asegurados

- Las altas tomarán efecto desde la fecha de ingreso al servicio del Tomador, incluso las posibles omisiones y/o errores en las comunicaciones del Tomador, siempre que sean mayores de 14 años, el capital asegurado, sea menor o igual a 90.000,00 Euros y no estén sometidos a tratamiento por enfermedad o accidente (con o sin baja laboral) o tramitando expediente de Invalidez en cualquiera de sus grados. Para estos casos no será obligatoria la comunicación al Asegurador hasta la siguiente renovación de la Póliza.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



En el supuesto de que un trabajador al que se le tenga reconocida una Invalidez cause alta en la Póliza, procederá su inclusión en los términos previstos por el compromiso por pensiones que la Empresa mantenga, pero no podrá ser indemnizado por la misma garantía ni por las mismas causas que determinaron el reconocimiento de su invalidez.

- En caso de siniestro de una persona, cuya alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, éste tendrá que probar mediante la aportación del TC2 o análogo documento, previamente a la tramitación del siniestro, la pertenencia de dicha persona a su plantilla con fecha anterior a la del siniestro, así como que cumplía las condiciones de adhesión establecidas en el punto anterior.

- Para las altas de asegurados que no cumplan las condiciones establecidas en el primer punto de este apartado, el Tomador comunicará el alta en el momento en que se produzca y el Asegurador solicitará, de acuerdo con las normas generales de contratación vigentes en cada momento, el tipo de declaraciones que se deberán cumplimentar.

Bajas de Asegurados

- El Tomador deberá facilitar al Asegurador relación de los Asegurados a ser excluidos de la Póliza por salida del Grupo Asegurado.

- Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

- Las bajas motivadas por el pago de alguna prestación derivada de esta Póliza o por alcanzar el Asegurado la edad máxima de permanencia fijada

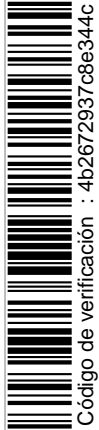
Variaciones de garantías, prestaciones y cuantías aseguradas

- El Tomador podrá comunicar en cualquier momento variaciones en las garantías, prestaciones o cuantías aseguradas que supongan una disminución del riesgo asumido, sin necesidad de aceptación del Asegurador.

- Cuando se trate de variaciones que incrementen las prestaciones aseguradas de forma general y proporcional para el conjunto de los Asegurados y que no sean superiores a un 10 por ciento, tampoco será necesaria la aceptación del Asegurador.

- Cuando se trate de variaciones que incluyan nuevas garantías, incrementen las prestaciones aseguradas de forma no generalizada o sin guardar proporcionalidad o por encima de un 10 por ciento, será necesaria la aceptación previa, expresa y escrita del Asegurador, que podrá requerir declaraciones a cumplimentar o la realización de reconocimiento médico.

- En caso de que se produzca un siniestro cubierto por esta Póliza y exista diferencia entre la cuantía de la prestación asegurada y la que resulte de aplicar el Convenio Colectivo, o disposición equivalente vigente en la fecha del siniestro, el Asegurador procederá al pago de la cuantía de la prestación asegurada. No obstante, previa realización de las oportunas regularizaciones que sean detectadas para la totalidad del Grupo Asegurado mediante la emisión de los correspondientes recibos de prima o extorno, el Asegurador pagará la cuantía resultante de aplicar el Convenio Colectivo, o disposición equivalente vigente en la fecha del siniestro.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
 Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
 Fecha: 04-05-2021 13:43:13



▼ ERROR ADMINISTRATIVO

En caso de siniestro de una persona, cuya alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, éste tendrá que probar mediante la aportación del TC2 o análogo documento, previamente a la tramitación del siniestro, la pertenencia de dicha persona a su plantilla con fecha anterior a la del siniestro, así como que cumplía las condiciones de adhesión establecidas.

▼ LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Cuando por un mismo hecho causante se deriven más de un fallecimiento y/o invalidez cubiertos por la presente Póliza, el capital máximo de indemnización a pagar por el Asegurador (incluyendo en su caso los capitales constitutivos de las rentas) se establece en 20.000.000,00 Euros.

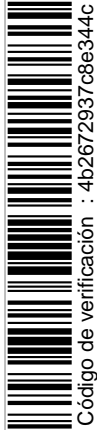
Independientemente del número de Asegurados fallecidos o inválidos, si el total de indemnizaciones excediese de 20.000.000,00 Euros, el importe que debiera abonarse a cada Beneficiario, de acuerdo con las prestaciones garantizadas por esta Póliza, se reducirá proporcionalmente en el mismo porcentaje para todos ellos, de forma que la suma de todas las indemnizaciones derivadas del mismo hecho con cargo a esta póliza no exceda de dicha cantidad.

La cantidad anteriormente establecida podrá ser incrementada por acuerdo de las partes, mediante la emisión del correspondiente suplemento.

▼ PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

En cada renovación anual del seguro se establecerá una cuenta de Participación en Beneficios en función de la siniestralidad con arreglo a las siguientes normas:

1. Se determinará el resultado de siniestralidad como la diferencia entre el 88 por 100 de las primas emitidas netas de impuestos y el importe de los siniestros declarados entre las fechas de renovación, de todas las garantías aseguradas en la anualidad anterior.
2. Sobre el resultado de siniestralidad así calculado, siempre que sea positivo, se aplicará el porcentaje que corresponda, en este caso el 90%, obteniéndose así la participación en beneficios.
3. En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador, el importe de la Participación en beneficios que corresponde a la última anualidad de la póliza en caso de que esta hubiera sido favorable.
4. En caso de que el resultado de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportará íntegramente la pérdida del año.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



▼ VALORES GARANTIZADOS

Contratándose esta Póliza en la modalidad de Temporal Anual Renovable, carecerá de Valores de Rescate y Reducción y, por tanto, de Anticipos.

▼ BENEFICIARIOS

Con carácter general, para cada Asegurado los beneficiarios son:

En caso de invalidez: El Asegurado.

En caso de fallecimiento: Los indicados en Pliego de Prescripciones técnicas/administrativas del Concurso establecidos a los efectos del presente seguro.

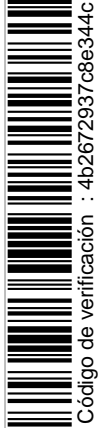
Cada asegurado podrá establecer una designación expresa, que prevalecerá sobre la designación general anterior y se hará constar en el certificado individual de seguro.

▼ TRIBUTOS. RÉGIMEN FISCAL DE LAS PRIMAS Y PRESTACIONES

1. Todos los tributos que graven las primas y que sean legalmente repercutibles serán por cuenta exclusiva del Tomador.
2. Todas las prestaciones garantizadas por el presente contrato de seguro están calculadas y expresadas, en todo caso, en su importe íntegro o bruto.
3. Los tributos que graven las prestaciones serán por cuenta y cargo exclusivos de los Asegurados o, en su caso, de los Beneficiarios, practicando sobre las misma el Asegurador las retenciones que, de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria, fueran procedentes en cada momento.

A estos efectos el Asegurador podrá solicitar del Tomador, Asegurados o Beneficiarios, según el caso, toda aquella información con relevancia a efectos fiscales referida a su situación personal y/o familiar, que resulte necesaria para la correcta aplicación de la normativa fiscal vigente en cada momento.

4. En caso de que por cualquier causa las retenciones fiscales que hubiera practicado el Asegurador sobre las prestaciones fueran inferiores a las que correspondiera practicar, de acuerdo con la normativa tributaria, podrá retener de las prestaciones pendientes de pago, en el mismo o en futuros ejercicios, las cantidades que sean procedentes con objeto de regularizar dichas retenciones hasta compensar totalmente la diferencia entre las efectivamente practicadas y las que hubiera debido practicarse por aplicación de la citada normativa.
5. El régimen fiscal de aplicación al presente contrato y a sus prestaciones será el vigente en cada momento.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- En su caso, Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- En su caso, Real Decreto 1588/1999, de 15 e octubre, Reglamento sobre la instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y beneficiarios.
- En su caso, texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de Octubre y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo.

DELIMITACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador no se hará cargo de aquellos siniestros por fallecimiento o invalidez cuya fecha de siniestro sea anterior a la entrada en vigor del seguro o al alta del Asegurado, a menos que el Asegurador fuera concededor de los mismos y los hubiera aceptado expresamente.

El Asegurador es concededor que a la fecha de efecto de la póliza las personas que se hallan en situación de Incapacidad Temporal son las que se relacionan en la sección de CLAUSULAS APLICABLES A LA POLIZA de este condicionado.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE POSIBLES CONTROVERSIAS

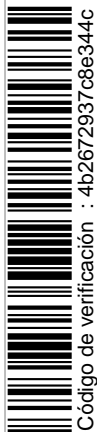
El Asegurador pone a disposición del tomador del seguro, de los asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos un Servicio de Quejas y Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.generali.es.

El tomador del Seguro, las personas aseguradas, los beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de los anteriores podrán presentar sus quejas y reclamaciones relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos dirigiendo escrito al Servicio de Quejas y Reclamaciones. En el escrito deberán consignar sus datos personales, firma, domicilio, el número de póliza o de siniestro, y los hechos que motivan su queja o reclamación, dirigiendo el mismo a la siguiente dirección:

Servicio de Quejas y Reclamaciones
Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros
Calle Orense, nº 2 (28020) MADRID

O bien a la dirección de correo electrónico: reclamaciones.es@generali.com

El Servicio de Quejas y Reclamaciones, que funciona de forma automática e independiente, acusará recibo de la reclamación y deberá resolver, de forma motivada, en el plazo máximo de dos meses en aplicación de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo que regula los departamentos y servicios de Quejas y Reclamaciones y el defensor del cliente de las entidades financieras.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



Las decisiones del Servicio de Quejas y Reclamaciones tendrán fuerza vinculante para el Asegurador. Transcurrido el plazo de los 2 meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta por el Servicio de Quejas y Reclamaciones del Asegurador, o cuando éste haya desestimado la petición, los interesados podrán presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44
28046 – MADRID
www.dgsfp.meh.es/reclamaciones/index.asp

Todo ello sin perjuicio del derecho de los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios, Terceros Perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos de recurrir en cualquier momento a la tutela de los jueces y tribunales competentes.

► CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA PÓLIZA

La presente Póliza se rige por las siguientes condiciones, que el Tomador declara recibir como parte integrante de la Póliza:

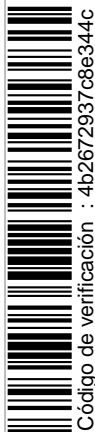
- Las presentes Condiciones Particulares
- Los pliegos técnicos y administrativos del Concurso Público.

► DEBER DE INFORMACIÓN DEL ASEGURADOR AL TOMADOR

1. El Tomador reconoce haber recibido del Asegurador las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales de este del Contrato de Seguro y el original de las presentes Condiciones Particulares.
2. El tomador del seguro declara haber recibido con anterioridad a la firma de la presente solicitud toda la información contenida en los artículos 122 y ss del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de los Seguros Privados. El contenido de esta nota informativa es en cuanto sea aplicable al presente contrato la siguiente: Legislación aplicable al contrato; Instancias para el caso de reclamación y procedimiento a seguir; Estado donde se ubica la Aseguradora y su denominación social y domicilio; Definición de garantías y opciones; Duración del contrato; Condiciones para su rescisión; Condiciones, plazos y vencimiento de las primas; Métodos para calcular y asignar participaciones en beneficios; Valores de rescate y reducción; Primas relativas a cada garantía cuando se considere necesario; Definición de las unidades de cuenta de las prestaciones e indicación de activos representativos; Compatibilidad y prevalencia entre las garantías; Exclusiones; plazos de carencia; forma de cobro de la prestación, valores garantizados; Ejercicio del derecho de resolución; e indicaciones generales sobre el Régimen Fiscal Aplicable.

Igualmente, el tomador del seguro asume el deber de comunicar toda la información a los asegurados.

3. El Asegurador facilitará a los asegurados y, en su caso, a los Beneficiarios que ya perciban sus prestaciones, certificación relativa a su adhesión a esta póliza indicando su número, situación del pago de primas, rescates, y reducciones efectuados en el año que les afecten y coberturas concretas que tiene individualmente garantizadas el Asegurado o las prestaciones del Beneficiario.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c



➤ **CONDICIONES LIMITATIVAS: ACEPTACIÓN EXPRESA DEL TOMADOR**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, el Tomador declara aceptar expresamente todas aquellas condiciones limitativas de sus derechos que se señalan en negrita en las presentes Condiciones Particulares, así como las exclusiones de cobertura que seguidamente se relacionan, establecidas en las Condiciones Especiales y Generales de esta Póliza:

Exclusiones de coberturas para la garantía principal de fallecimiento:

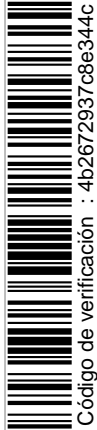
- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Exclusiones de cobertura para las garantías complementarias de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez siempre que el asegurado supere los límites legales vigentes.
- Los siniestros causados como consecuencia de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o n tentativa de salvamento de personas o bienes.

Exclusiones de cobertura para las garantías complementarias de accidentes:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez siempre que el asegurado supere los límites legales vigentes.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



- Los siniestros causados como consecuencia de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o n tentativa de salvamento de personas o bienes.

- La intervención el asegurado como conductor de un vehículo sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.

- Intervención del Asegurado en actividades deportivas por tierra, mar o aire, exclusivamente si se realizan con carácter profesional.

- La práctica de deportes aéreos en general, inmersión subacuática, alpinismo, espeleología o escalada y participación en competiciones con vehículos a motor.

Las exclusiones relativas a la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva no afectarán, para ninguna garantía, al personal laboral y funcionario que presten servicios en la planta de isótopo, sita en el campus externo.

De acuerdo con el Art. 16 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, en caso de siniestro el Asegurador

se reserva la facultad de requerir toda clase de información o de pruebas complementarias, incluso procurándose las directamente. Los médicos del Asegurado quedan eximidos del secreto profesional frente al Asegurador en lo que hace referencia al accidente o enfermedad que hayan sido causa directa o indirecta del siniestro.

El Tomador queda obligado a notificar las limitaciones incluidas en esta cláusula, así como cualquier otra que pudiera figurar en cualquier cláusula o condición del contrato, y también la anulación de la Póliza, a todos los Asegurados componentes del Grupo Asegurado, o a cada uno de ellos de forma individual su baja en el seguro, quedando exento el Asegurador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de dicha notificación.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

► CLAUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

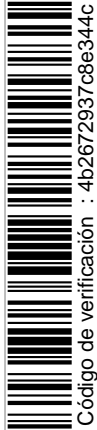
1. Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas definidas como "Garantías Principales", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un siniestro amparado por alguna de estas coberturas, se pagará exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas definidas como "Garantías Complementarias", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

2. DURACIÓN Y CONDICIONES DE RESOLUCIÓN

Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses (Según el artículo 29.2 de la Ley 9/2017).



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
 Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
 Fecha: 04-05-2021 13:43:13



3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

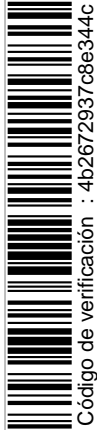
El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en calle Orense, 2 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indicada o al siguiente email: dataprotection.es@generali.com.

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("en adelante RGPD") y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

- a. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b. Que no aplicarán ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
- c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
- d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección u ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
- e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
- f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://www.generalis.es/quienes-somos/privacidad>.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



4. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones entre el Tomador, los asegurados y la Compañía aseguradora, en los términos previstos en las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si tanto Usted como los asegurados desean contactar con la Compañía aseguradora vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc), la Compañía aseguradora podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de poder utilizar de forma adicional cualquiera de los medios anteriormente mencionados.

5. VERACIDAD DE LOS DATOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

6. **SE HACE CONSTAR QUE, COMO CONDICIONES GENERALES, GENERALES ESPECIFICAS Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA, SE ANEXA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SEGURO; POR TANTO, CUALQUIER ARTÍCULO, CLÁUSULA O GARANTÍA QUE CONTRADIGA, LIMITE O EXCEPCIONE EL CONTENIDO DEL MISMO, SERÁ SUSTITUIDO Y MODIFICADO EN TODO AQUELLO QUE PROCEDA POR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y LA OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE VIDA COLECTIVOS.**

QUEDARÁ POR TANTO DEROGADO LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, GENERALES ESPECÍFICAS Y/O PARTICULARES, EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS EXTREMOS EN QUE EXISTA CONTRADICCIÓN EXPRESA ENTRE AMBAS, QUEDANDO SUBSISTENTE EN TODA SU INTEGRIDAD EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES AL QUE NO AFECTE TAL CONTRADICCIÓN.

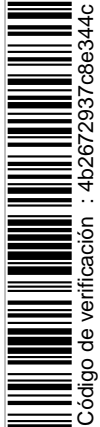
7. El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Presentes Condiciones Particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 1 de Mayo 2021.

CONFORME:
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

GENERALI ESPAÑA S.A.
CIF: A28007268



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO Fecha: 04-05-2021 10:34:06	Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO Fecha: 04-05-2021 10:34:17	Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá Fecha: 04-05-2021 13:43:13
--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE VIDA GRUPO NOMINADO COMPROMISO
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001**

➤ **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Calle Orense, 2
GRANDES BROKERS
Orense, 2

NIF/CIF: A28007268
28020 – Madrid España
MADRID
Teléfono: 913301400

➤ **TOMADOR DEL SEGURO**

Universidad de Alcalá
Domicilio: Pza. San Diego, s/n
28801 - Alcalá de Henares (Madrid)

NIF/CIF: Q2818018J

➤ **CENTRO ADMINISTRATIVO**

Centro: 0001- Personal UAH
NIF: Q2818018J
Domicilio: Pza. San Diego, s/n. 28801 - Alcalá de Henares (Madrid)

➤ **VALORACIÓN DEL RIESGO**

Actividad: 8543 - Educación universitaria
Número de asegurados: 2.361

➤ **GARANTÍAS DEL SEGURO**

Fallecimiento	22.000,00
IPA	22.000,00
IPA Accidente de Trabajo o Enf. Prof	36.060,00
Gran Invalidez	22.000,00
GI Accidente de Trabajo o Enf. Prof	36.060,00

Garantías de Invalidez NO acumulativas.

Los capitales asegurados indicados para cada garantía son los generales para todos los Asegurados de este centro. No obstante, algún Asegurado puede tener un capital distinto en algunas garantías, según consta en la Relación de Asegurados adjunta y en su Certificado Individual de Seguros.

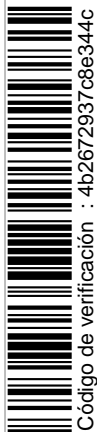
DEFINICIONES DE LAS GARANTÍAS

FALLECIMIENTO CUALQUIER CAUSA

El fallecimiento del asegurado.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA CUALQUIER CAUSA (ACCIDENTE O ENFERMEDAD)

La incapacidad del asegurado que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



GRAN INVALIDEZ CUALQUIER CAUSA (ACCIDENTE O ENFERMEDAD)

La situación del asegurado afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

La IPA y GI del asegurado por causa de accidente. Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

MODIFICACIONES Y CONDICIONES DE ADHESION

Altas individuales de Asegurados

1. Se acepta a todo el colectivo, sin más requisito que la certificación laboral expedida por las unidades de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá confirmando la inclusión del asegurado en el colectivo.

No será exigible ningún boletín de adhesión, ni declaración de salud.

Queda igualmente incorporado de forma automática, aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria. o tramitando algún tipo de invalidez.

Por lo tanto, la compañía se comprometerá a la aceptación total del colectivo aceptando las enfermedades preexistentes.

Se considerará automáticamente asegurada por la póliza concertada, el personal de la Universidad de Alcalá en el momento de producirse el hecho causante que dé lugar al cobro de la prestación asegurada".

En el caso de que una persona cuya alta no hubiese sido notificada resultase siniestrada, el tomador estaría obligado a probar mediante la aportación del TC2 o documento análogo la pertenencia de dicho asegurado al colectivo.

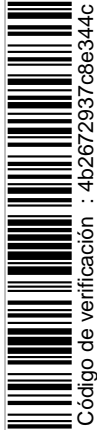
Así mismo, queda expresamente convenido que para la garantía de fallecimiento e incapacidad continuará cubierto por el contrato todo asegurado, siempre y cuando permanezca en servicio activo en la Universidad de Alcalá, hasta el límite máximo de 71 años de edad.

2. En caso de siniestro de una persona, cuya alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, éste tendrá que probar mediante la aportación del TC2 o análogo documento, previamente a la tramitación del siniestro, la pertenencia de dicha persona a su plantilla con fecha anterior a la del siniestro, así como que cumplía las condiciones de adhesión establecidas en el punto anterior.

3. Para las altas de asegurados que no cumplan las condiciones establecidas en el punto 1. anterior, el Tomador comunicará el alta en el momento en que se produzca y el Asegurador solicitará, de acuerdo con las normas generales de contratación vigentes en cada momento, el tipo de declaraciones que se deberán cumplimentar o reconocimiento médico al que se deba someter. Su alta en la Póliza no será efectiva hasta la expresa aceptación del riesgo por el Asegurador.

Bajas de Asegurados.

4. El Tomador deberá facilitar al Asegurador relación de los Asegurados a ser excluidos de la Póliza por salida del Grupo Asegurado.
5. Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, debiendo permanecer en alta hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación o exista Sentencia



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
 Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
 Fecha: 04-05-2021 13:43:13



Firme. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

6. Las bajas motivadas por el pago de alguna prestación derivada de esta Póliza o por alcanzar el Asegurado la edad máxima de permanencia fijada en estas Condiciones Particulares se realizará de forma automática sin necesidad de comunicación por parte del Tomador.

Variaciones de garantías, prestaciones y cuantías aseguradas.

7. El Tomador podrá comunicar en cualquier momento variaciones en las garantías, prestaciones o cuantías aseguradas que supongan una disminución del riesgo asumido, sin necesidad de aceptación del Asegurador.
8. Cuando se trate de variaciones que incrementen las prestaciones aseguradas de forma general y proporcional para el conjunto de los Asegurados y que no sean superiores a un 10 por ciento, tampoco será necesaria la aceptación del Asegurador.
9. Cuando se trate de variaciones que incluyan nuevas garantías, incrementen las prestaciones aseguradas de forma no generalizada o sin guardar proporcionalidad o por encima de un 10 por ciento, será necesaria la aceptación del Asegurador, que podrá requerir declaraciones a cumplimentar o la realización de reconocimiento médico.
10. En caso de que se produzca un siniestro cubierto por esta Póliza y exista diferencia entre la cuantía de la prestación asegurada y la que resulte de aplicar el Convenio Colectivo, Plan de Previsión o Acuerdo vigente en la fecha del siniestro, el Asegurador procederá al pago de la cuantía de la prestación asegurada. No obstante, previa realización de las oportunas regularizaciones que sean detectadas para la totalidad del Grupo Asegurado mediante la emisión de los correspondientes recibos de prima o extorno, el Asegurador pagará la cuantía resultante de aplicar el Convenio Colectivo, Plan de Previsión o Acuerdo vigente en la fecha del siniestro.

ERROR ADMINISTRATIVO

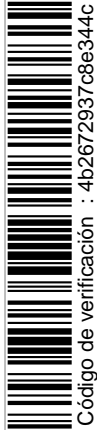
En caso de siniestro de una persona, cuya alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, éste tendrá que probar mediante la aportación del TC2 o análogo documento, previamente a la tramitación del siniestro, la pertenencia de dicha persona a su plantilla con fecha anterior a la del siniestro, así como que cumplía las condiciones de adhesión establecidas.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Cuando por un mismo hecho causante se deriven más de un fallecimiento y/o invalidez cubiertos por la presente Póliza, el capital máximo de indemnización a pagar por el Asegurador (incluyendo en su caso los capitales constitutivos de las rentas) se establece en 20.000.000,00 Euros.

Independientemente del número de Asegurados fallecidos o inválidos, si el total de indemnizaciones excediese de 20.000.000,00 Euros, el importe que debiera abonarse a cada Beneficiario, de acuerdo con las prestaciones garantizadas por esta Póliza, se reducirá proporcionalmente en el mismo porcentaje para todos ellos, de forma que la suma de todas las indemnizaciones derivadas del mismo hecho con cargo a esta póliza no exceda dicha cantidad.

La cantidad anteriormente establecida podrá ser incrementada por acuerdo de las partes, mediante la emisión del correspondiente suplemento.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
 Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
 Fecha: 04-05-2021 13:43:13



▼ BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán:

- En los seguros sobre la vida para caso de muerte y en los seguros de accidente, que produce la muerte: la persona o personas que designe cada asegurado o lo establecido por defecto en los Pliegos del Concurso.
- En los seguros sobre la vida en los que por accidentes o enfermedad se produzcan incapacidad permanente total para profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez: el asegurado.

▼ TRIBUTOS. RÉGIMEN FISCAL DE LAS PRIMAS Y PRESTACIONES.

1. Todos los tributos que graven las primas y que sean legalmente repercutibles serán por cuenta exclusiva del Tomador.
2. Todas las prestaciones garantizadas por el presente contrato de seguro están calculadas y expresadas, en todo caso, en su importe íntegro o bruto.
3. Los tributos que graven las prestaciones serán por cuenta y cargo exclusivos de los Asegurados o, en su caso, de los Beneficiarios, practicando sobre las mismas el Asegurador las retenciones que, de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria, fueran procedentes en cada momento.

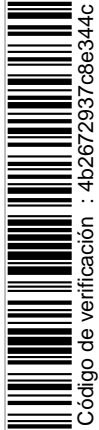
A estos efectos el Asegurador podrá solicitar del Tomador, Asegurados o Beneficiarios, según el caso, toda aquella información con relevancia a efectos fiscales referida a su situación personal y/o familiar, que resulte necesaria para la correcta aplicación de la normativa fiscal vigente en cada momento.

4. En caso de que por cualquier causa las retenciones fiscales que hubiera practicado el Asegurador sobre las prestaciones fueran inferiores a las que correspondiera practicar, de acuerdo con la normativa tributaria, podrá retener de las prestaciones pendientes de pago, en el mismo o en futuros ejercicios, las cantidades que sean procedentes con objeto de regularizar dichas retenciones hasta compensar totalmente la diferencia entre las efectivamente practicadas y las que hubiera debido practicarse por aplicación de la citada normativa.
5. El régimen fiscal de aplicación al presente contrato y a sus prestaciones será el vigente en cada momento.

▼ DELIMITACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador no se hará cargo de aquellos siniestros por fallecimiento o invalidez cuya fecha de siniestro sea anterior a la entrada en vigor del seguro o al alta del Asegurado, a menos que el Asegurador fuera concededor de los mismos y los hubiera aceptado expresamente.

El Asegurador es concededor que a la fecha de efecto de la póliza las personas que se hallan en situación de Incapacidad Temporal son las siguientes:



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

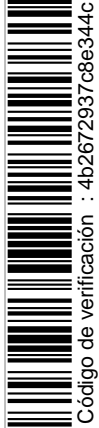


▀ INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

1. El Tomador del Seguro, los Asegurados y Beneficiarios y, en su caso, sus causahabientes podrán formular quejas y reclamaciones para la defensa de sus derechos derivados de este contrato ante el Servicio de Atención al Cliente del Asegurador. La interposición, tramitación y resolución de la queja o reclamación habrá de hacerse en todo caso por escrito y se sustanciará de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento.
2. El Tomador, los Asegurados y Beneficiarios y, en su caso, sus causahabientes podrán igualmente presentar quejas y reclamaciones para la defensa de sus derechos privados derivados de esta Póliza ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de Planes de Pensiones, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, todo ello en los términos y condiciones que disponen el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, los artículos 22 y siguientes de la Ley 44/2.002 y la normativa que desarrolla y complementa dichos textos legales.
3. En cualquier caso, los conflictos que puedan surgir entre el Tomador, los Asegurados y Beneficiarios o, en su caso, sus causahabientes, con el Asegurador, podrán ser sometidos en cualquier momento al conocimiento y resolución de los juzgados y tribunales de justicia competentes.

▀ DEBER DE INFORMACION DEL ASEGURADOR AL TOMADOR

1. El Tomador reconoce haber recibido del Asegurador las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales de este del Contrato de Seguro y el original de las presentes Condiciones Particulares.
2. Asimismo, el Tomador, reconoce por medio de la firma que figura al pie de esta declaración, haber recibido con anterioridad a la firma de la presente Póliza y en la fecha en que se le entregó el proyecto, toda la información contenida en los artículos 104 y 105 de Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, (y cuyo contenido es: Legislación aplicable al contrato, Instancias para el caso de reclamación y procedimiento a seguir; Estado donde se ubica el Asegurador y su denominación social y domicilio; Definición de garantías y opciones; Duración del contrato; Condiciones para su rescisión; Condiciones, plazos y vencimientos de primas; Métodos para calcular y asignar participaciones de beneficios; Valores de rescate y reducción; Primas relativas a cada garantía; Definición de las unidades de cuenta de las prestaciones e indicación de activos representativos; Ejercicio del derecho de resolución; e indicaciones generales sobre el Régimen Fiscal aplicable). Información que se le ha entregado por Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, en aquellos extremos que le son de aplicación a la presente Póliza, en cumplimiento del deber de información al Tomador, establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su reglamento.
3. Igualmente y de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Tomador asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información recogida en el párrafo precedente, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.
4. El Asegurador facilitará anualmente a los asegurados y, en su caso, a los Beneficiarios que ya perciban sus prestaciones, certificación relativa a su adhesión a esta póliza indicando su número, situación del pago de primas, rescates, y reducciones efectuados en el año que les afecten y coberturas concretas que tiene individualmente garantizadas el Asegurado o las prestaciones del Beneficiario.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
 Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
 Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
 Fecha: 04-05-2021 13:43:13



▼ **EXCLUSIONES**

Exclusiones de coberturas para la garantía principal de fallecimiento:

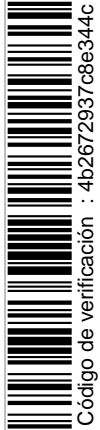
- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Exclusiones de cobertura para las garantías complementarias de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez siempre que el asegurado supere los límites legales vigentes.
- Los siniestros causados como consecuencia de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o n tentativa de salvamento de personas o bienes.

Exclusiones de cobertura para las garantías complementarias de accidentes:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez siempre que el asegurado supere los límites legales vigentes.
- Los siniestros causados como consecuencia de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o n tentativa de salvamento de personas o bienes.
- La intervención el asegurado como conductor de un vehículo sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13



- Intervención del Asegurado en actividades deportivas por tierra, mar o aire, exclusivamente si se realizan con carácter profesional.

- La práctica de deportes aéreos en general, inmersión subacuática, alpinismo, espeleología o escalada y participación en competiciones con vehículos a motor.

Las exclusiones relativas a la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva no afectarán, para ninguna garantía, al personal laboral y funcionario que presten servicios en la planta de isotopo, sita en el campus externo.

De acuerdo con el Art. 16 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, en caso de siniestro el Asegurador se reserva la facultad de requerir toda clase de información o de pruebas complementarias, incluso procurándose las directamente. Los médicos del Asegurado quedan eximidos del secreto profesional frente al Asegurador en lo que hace referencia al accidente o enfermedad que hayan sido causa directa o indirecta del siniestro.

El Tomador queda obligado a notificar las limitaciones incluidas en esta cláusula, así como cualquier otra que pudiera figurar en cualquier cláusula o condición del contrato, y también la anulación de la Póliza, a todos los Asegurados componentes del Grupo Asegurado, o a cada uno de ellos de forma individual su baja en el seguro, quedando exento el Asegurador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de dicha notificación.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

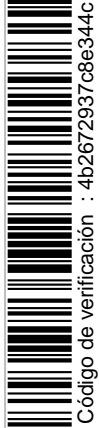
HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 1 de Mayo de 2021.

CONFORME:
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA



**GENERALI ESPAÑA S.A.
CIF: A28007268**



Código de verificación : 4b2672937c8e344c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4b2672937c8e344c>

Firmado por: MARIA JESUS MARCHAL GALLEGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:06

Firmado por: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUENGO
Fecha: 04-05-2021 10:34:17

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 04-05-2021 13:43:13